



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Boletín No. 201**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de marzo de 2017**

**La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevó a efecto el día de hoy la Cuarta Sesión de su Primer Periodo Ordinario, en la cual se conocieron las siguientes iniciativas planteadas por Diputadas y Diputados:**

**1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 158-T de la Constitución Política del Estado, mediante la cual se propone que el Congreso del Estado, al momento de fijar la distribución de las participaciones o aportaciones federales y estatales a los Municipios, además de los criterios ya establecidos en este Artículo, tome en cuenta los de prioridad regional y disponibilidad de recursos, y, también las bases establecidas en las leyes de la materia.**

**2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar una fracción VIII al Artículo 176 del Código Municipal para el Estado, mediante la cual se propone incorporar la obligación de los Municipios de publicar, al menos una síntesis o resumen, en los principales medios de comunicación de la localidad, de los contenidos más importantes los Reglamentos y Bandos de Policía y Buen Gobierno, con la finalidad de que la ciudadanía esté debidamente informada sobre obligaciones, derechos y sanciones aplicables.**

**3.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para expedir una Ley sobre la Integración, Atribuciones, y Funcionamiento del Sistema Local Anticorrupción, la cual tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.**

**4.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los Artículos 85 y 87 de la Ley para la Familia, así como los Artículos 93 y 96 de la Ley del Registro Civil del Estado, mediante la cual se propone actualizar dichos ordenamientos, respecto a la acreditación de la mayoría de edad de las personas que pretendan contraer matrimonio.**

**5.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción IX del Artículo 6 de la Ley de Vivienda para el Estado, mediante la cual se propone sustituir el nombre de la extinta Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, por el de Secretaría de Desarrollo Social.**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por otra parte, las Diputadas y los Diputados aprobaron por unanimidad de votos los siguientes Dictámenes:

1.- Dictamen de la Comisión Interinstitucional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del Decreto por el que se declara como grupo étnico del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Tribu de Negros Mascogos, así como para prohibir toda forma de discriminación en contra de los integrantes de dicha Tribu, motivada por su origen étnico o racial.

Este Decreto establece que el Estado de Coahuila de Zaragoza reconoce a la Tribu de Negros Mascogos su unidad, idioma y derechos históricos, y su derecho de auto determinarse, a iniciativa planteada por el Gobernador del Estado, Licenciado Rubén Moreira Valdez.

2.- Dictamen de la Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Decreto para incorporar al Artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado, el término de victimización secundaria, entendido como el conjunto de hechos o el hecho en que un individuo es víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos separados en el tiempo, y realizada por al menos dos perpetradores diferentes; la victimización producida no como resultado directo de un acto delictivo en el cual el niño, la niña o el adolescente estuvo presente, sino por la respuesta de las instituciones y personas individuales en relación con la víctima.

Así como para adicionar el Artículo 19 Bis a esta misma Ley, con objeto de establecer que la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, deberá impedir en el proceso judicial, la realización de prácticas o procedimientos que conduzcan a la victimización secundaria de la niña, niño o adolescente, que les cause estrés psicológico como consecuencia de las declaraciones reiteradas; recordar los hechos de un ambiente formal y distante que no permitan la comprensión y tranquilidad de los menores de edad; interrogatorios repetidos, entre otros.

3.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, con la finalidad de enajenar a título gratuito un bien inmueble con superficie de 79 mil 520 metros cuadrados ubicado en la colonia “Regina” de Monclova, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Numero 36, con objeto de dar certidumbre jurídica y escriturar el predio donde está construido este Centro.**

**4.- Dictamen de la Comisión de Finanzas, mediante el cual se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de cinco mil 600 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento “Montebello”, a favor del C. Ricardo Palacios Quintero, con objeto de que lo destine, exclusivamente, al fomento a la vivienda.**

**5.- Dictamen de la Comisión de Finanzas para autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, la desincorporación del dominio público municipal, de un bien inmueble con una superficie de ocho mil 388 metros cuadrados, conformado por tres predios, uno ubicado en el Fraccionamiento “Quinta Manantiales” y dos más ubicados en el Fraccionamiento “Portal Diamante”, con el fin de enajenarlos a título oneroso, a través de una permuta, a favor de las personas morales, denominadas “Tecnoedificaciones de Coahuila, S.A. de C.V.”, y “Constructora ABSI, S.A. de C.V.”**